

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001553-2025 DE jueves, 28 de agosto de 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales renovables dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, y en atención a una queja presentada mediante documento con código de registro EXT-AMC-25-0047422 de 16 de abril de 2025, de manera anónima, realizó visita de control el 08 de julio de 2025 a las instalaciones del establecimiento de comercio Almacén Moto Especial, con matrícula mercantil No. 12848702, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia 21 – 174 en la ciudad de Cartagena de Indias, cuyo propietario es el señor Isidro Zúñiga Iriarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 9100372 y NIT 9100372-7.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000742-2025 del 15 de julio de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la solicitud, el día 8 de julio de 2025 se realizó visita al establecimiento MOTO SPECIAL identificado con NIT. 9100372-7 ubicado en la Avenida Pedro de Heredia No.21-174 de coordenadas geográficas 10°25'6.58"N – 75°31'46.584"W.



Figura 1. Ubicación almacén



Figura 2. Fachada almacén

Se aclara, que en la parte superior del establecimiento aparece el nombre de Moto Especial como se registra en la queja, pero en la parte interna se identifica como Moto Special, que es como aparece en el Certificado de Matrícula de Persona Natural.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 3. Nombre real almacén



Figura 4. Nombre Almacén

La visita fue atendida por la señora Alineth Zuñiga Iriarte Administradora, y los señores Izidro Zuñiga Iriarte Representante Legal, quien llegó al final, y Alvaro Díaz Mecánico de motos.



Figura 5. Responsable

Actividad principal código CIU: 4541. "Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios" Actividad secundaria código CIU: 4542 "Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas" Otras actividades código CIU: 4520, 7730 "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p"

El señor Zuñiga manifestó que, la actividad que desarrollan actualmente es la venta de repuestos y accesorios de Motocicletas, y que las actividades de mecánica general de motos y cambios de aceite, no está a cargo del almacén, es un espacio que cedieron al señor Álvaro Díaz para que realizará esas labores, pero que, sin embargo, entendía la responsabilidad que tenía como dueño del almacén. El área del taller está cerrada con mallas, evidenciándose que algunos tramos fueron cortados, un área pequeña del piso del taller está sin impermeabilizar, justo en ese sitio se observó envases de lubricantes, trapos contaminados, y rastros de aceites.



Figura 6. Taller moto



Figura 7. Área sin impermeabilizar

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Sobre la gestión que adelantan con estos residuos peligrosos, el señor Zuñiga manifestó, que los aceites los recogen en pimpinas y los trasladan a un taller de moto de su propiedad donde se acumulan y cuando haya suficiente cantidad se entregan a la empresa Aceicar para su disposición final, presentaron certificados con fecha 4 de abril de 2024.



Figura 8. Certificado PDF Aceicar

Dentro del establecimiento, donde se exponen los diferentes productos, hay un orificio en el piso que comunica con un tubo de 4 pulgadas aproximadamente, sobre el cual manifestó el señor Zuñiga que, les toco abrirlo para evacuar el agua lluvia que se almacena cuando llueve fuerte, y proteger así los diferentes artículos que tienen sobre el piso.

Al momento de la visita el canal fluvial estaba bastante limpio, al final de esta, se observaron bolsas negras con basuras colocadas a orilla de la avenida, a la altura del canal, a esto el señor Diaz señaló que esa situación sucede diariamente, otros locales colocan sus basuras en ese lugar y los recicladores y personas de la calle abren las bolsas dejando parte de su contenido sobre el piso, que finalmente van al canal.



Figura 9. Canal al inicio de la visita



Figura 10. Punto de ubicación basura orilla canal

CONCEPTO TECNICO

El almacén Moto Special identificado con NIT. 9100372-7 ubicado en la Avenida Pedro de Heredia No.21-174, debe:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. *Impermeabilizar totalmente el piso del taller, evitando con ello posible contaminación del suelo, presentar ante esta entidad las evidencias, en un plazo de 30 días calendarios.*
2. *Garantizar el encerramiento del área del taller de moto, evitando con ello que personal ajeno, tengan acceso a los residuos peligrosos que generan, en un plazo de 30 días calendarios.*
3. *Disponer de recipientes en el taller, para el almacenamiento temporal de aceites usados y para los residuos sólidos peligrosos, en un plazo de 30 días calendarios.*
4. *Continuar entregando los residuos peligrosos a empresas autorizadas, y conservar los respectivos certificados de disposición final, para cuando se les solicite.*
5. *El orificio en el piso del área de exposición de productos por donde se evacuan las aguas lluvias debe estar provisto de rejillas u otro mecanismo, que controle el ingreso de residuos sólidos, en un plazo de 30 días calendarios (...)*

Que en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir al señor Isidro Zúñiga Iriarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 9100372 y NIT 9100372-7, en su condición de propietario del establecimiento de comercio Almacén Moto Especial, con matrícula mercantil No. 12848702, ubicado en la Avenida Pedro de Heredia 21 – 174 en la ciudad de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor Isidro Zúñiga Iriarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 9100372 y NIT 9100372-7, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la impermeabilización total del piso del taller, con el fin de evitar posibles filtraciones al suelo, y presentar ante esta entidad las evidencias correspondientes dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
2. Asegurar el encerramiento del área del taller de motocicletas, de manera que se impida el acceso de personal ajeno a los residuos peligrosos que se generan en este, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
3. Disponer en el taller de recipientes adecuados para el almacenamiento temporal de aceites usados y de los residuos sólidos peligrosos, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
4. Continuar entregando los residuos peligrosos a empresas debidamente autorizadas y conservar los respectivos certificados de disposición final, para su presentación cuando esta autoridad ambiental se los requiera.
5. Instalar rejillas u otro mecanismo de control en el orificio ubicado en el piso del área de exposición de productos, por donde se evacúan las aguas lluvias, a fin de evitar el ingreso de residuos sólidos. El cumplimiento de esta medida deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000742-2025 de 15 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Isidro Zúñiga Iriarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 9100372 y NIT 9100372-7, a través de medios electrónicos, al correo electrónico isidromotospecial@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobó, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA